



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Governador de Nueva Mexico procedio a la Insaculacion en cumplimiento de la Comision que le dio por el Consejo. Sin embargo del Despacho de la Chanc. que mando guardar en quanto no fuere opuesto ala Ley Capitular, y a lo prebenido en el Consejo, y que a este corresponde probativamente el conocimiento de qualesquiera recursos que se intenten, sobre nulidad de los autos de la Insaculacion obrados por su Excel. de Comision; por todo sin perjuicio de pedir lo conveniente en su tiempo contra el referido Sr. Alonso Lopez Canueno, si fuere servido podra mandar que el Governador de Nueva Mexico, remita abuelta de los autos originales citados autos, haciendo saber a los Capitulares de Retren, para que si tubieren que pedir, o exponer en su asunto puedan usar de su Dño en el Consejo donde se les administrara Justicia; y enaguado se devuelva el expediente con ellos a l oficio fiscal, para exponer lo que se le ofrezca en quanto a la Instancia de los Diputados, y Personeros, respectiva ala desinsaculacion, y Eleccion de oficios, Madrid

